



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora - Secretaría de Gobierno - Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado.

CONTENIDO:

ESTATAL
FONDO ESTATAL DE SOLIDARIDAD

Reglamento Interior

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Convocatoria Pública 006.

H. AYUNTAMIENTO DE GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES

Proyecto de Mejoramiento a los Sistemas de Alcantarillado y Saneamiento.

FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Emplazamiento para Jorge Estevens Recolons del poblado Quechehueca,
ubicado en el municipio de Quechehueca.



EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO ESTATAL DE SOLIDARIDAD, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA Y 8, FRACCIÓN IV DEL DECRETO QUE CREA AL FONDO ESTATAL DE SOLIDARIDAD, H. TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DEL FONDO ESTATAL DE SOLIDARIDAD

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 1°.- El Fondo Estatal de Solidaridad, como organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene por objeto la administración del patrimonio de la beneficencia pública, así como la obtención y aplicación de recursos financieros para la asistencia social.

ARTÍCULO 2°.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Fondo: El Fondo Estatal de Solidaridad; y
- II. Decreto: El Decreto que Crea el Fondo Estatal de Solidaridad;

ARTÍCULO 3°.- Para el cumplimiento de su objeto, la dirección y administración del Fondo le corresponde a:

- i. El Consejo Directivo; y
- II. El Director General.

ARTÍCULO 4°.- El Fondo, planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo que, para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas respectivos, establezcan el Consejo Directivo y el Director General dentro del ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 5°.- El máximo órgano de gobierno del Fondo es su Consejo Directivo, cuya integración, facultades y obligaciones están consignadas en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto.

El Consejo Directivo evaluará la forma en que los objetivos serán alcanzados y la manera en que las estrategias básicas serán conducidas, atendiendo además, los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados y vigilará la implementación de las medidas correctivas a que hubiese lugar.

ARTÍCULO 6°.- En las sesiones del Consejo Directivo, solo participarán las personas que de acuerdo al Decreto o este Reglamento formen parte del mismo, por lo que únicamente podrán estar personas invitadas cuando así se prevea expresamente.



Cuando el Secretario Técnico del Consejo Directivo estime necesario que un servidor público del Fondo o cualquier otra persona participe en la sesión para exponer o aclarar asuntos de la sesión, podrá solicitar a quien presida, la autorización para que dicho servidor o persona se incorpore a la misma, pero su intervención solo podrá desahogarse en el sentido de la parte relativa del tema específico de su incumbencia y una vez finalizada dicha intervención deberá abandonar el recinto para que los miembros del Consejo Directivo discutan y aprueben lo conducente.

ARTÍCULO 7°.- El Consejo Directivo estará presidido por el Presidente y en ausencia de éste por el Vicepresidente, y celebrará sesiones en forma ordinaria y extraordinaria en el lugar y hora que para el efecto se indique en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 8°.- Será obligación del Secretario Técnico y del Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo verificar que los servidores públicos que asistan como suplentes de los integrantes propietarios a las sesiones del Consejo Directivo cuenten con el oficio de acreditación que avale su asistencia.

ARTÍCULO 9°.- Las sesiones ordinarias del Consejo Directivo, se celebrarán cuando menos una cada tres meses, y en forma extraordinaria las veces que fuere necesario, previa convocatoria que realice el Director General en su carácter de Secretario Técnico del propio Órgano de Gobierno.

En la última sesión que se realice en el año, se acordará el calendario de las sesiones a llevarse a cabo en el próximo ejercicio.

ARTÍCULO 10°.- El Consejo Directivo funcionará válidamente con la asistencia de cuando menos cinco de sus integrantes, siempre que entre éstos se encuentre el Presidente o el Vicepresidente del mismo, para lo cual posteriormente al pasar lista de asistencia, el Comisario Público deberá hacer la verificación legal del quórum legal respectivo, y en su caso, quien presida la sesión procederá a declarar formalmente inaugurada la misma; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 11°.- La inasistencia de los servidores públicos o titulares o suplentes que formen parte del Consejo Directivo a las sesiones que sean convocados, cuando sea injustificada, dará lugar a la aplicación de las sanciones de responsabilidad administrativa prevista en la Ley de la materia.

ARTÍCULO 12°.- Para la celebración de las sesiones del Consejo Directivo, el Secretario Técnico deberá emitir convocatoria y notificarla a cada uno de los miembros de dicho consejo, con cuando menos cinco días de anticipación a la fecha de celebración tratándose de ordinarias, y cuarenta y ocho horas, cuando tenga el carácter de extraordinaria.

La notificación de referencia deberá contener copia de la convocatoria, el orden del día y el apoyo documental que soporte, cuando así se requiera, el contenido de cada punto señalado en dicho orden del día.

ARTÍCULO 13°.- Cuando el Secretario Técnico no emita la convocatoria respectiva, habiendo trascurrido el plazo establecido en el calendario anual correspondiente, cualquiera de los miembros del Consejo Directivo, así como el Comisario Público Oficial o Ciudadano, y en su caso, el Titular del Órgano



de Control y Desarrollo Administrativo, podrán solicitar al Secretario Técnico que cite para la celebración de sesiones ordinarias, emitiendo la convocatoria dentro de los diez días hábiles siguientes de la solicitud.

ARTÍCULO 14°.- El Presidente del Consejo Directivo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones, y en caso de empate, otorgar su voto de calidad;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario, lo hará por conducto del Secretario Técnico;
- III. Diferir o suspender las sesiones, cuando existan causas que a su juicio pudieran afectar la celebración o el desarrollo de las mismas;
- IV. Suscribir, conjuntamente con los demás miembros, las actas de las sesiones; y
- V. Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 15°.- El Vicepresidente del Consejo Directivo, suplirá la ausencia del Presidente actuando con todas sus funciones concedidas en este Reglamento, y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo;
- II. Dar voto de calidad a los acuerdos celebrados en las sesiones;
- III. Suscribir, conjuntamente con los demás miembros integrantes del Consejo Directivo, las actas de las sesiones; y
- IV. Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 16°.- Los Miembros del Consejo Directivo tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo;
- II. Analizar y proponer la solución de los asuntos turnados al Consejo Directivo, formulando observaciones y propuestas que estime conveniente; y
- III. Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos a su consideración.

ARTÍCULO 17°.- Los integrantes del Consejo Directivo, tendrán derecho a voz y voto en la toma de decisiones respecto de los asuntos que se traten por dicho órgano. Las mismas facultades tendrán los suplentes de cada representante propietario, en caso de ausencia de éstos en las sesiones, previa comprobación ante el Secretario Técnico y el titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, de su carácter de suplentes.

ARTÍCULO 18°.- El orden del día para la celebración de las sesiones del Consejo Directivo, deberá contemplar cuando menos los siguientes puntos:

- I. Lista de Asistencia;
- II. Verificación del quórum legal por parte del Comisario;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Lectura del Acta de la sesión anterior;



- V. Informe del Director General;
- VI. Informe del Comisario
- VII. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de asuntos;
- VIII. Asuntos generales;
- IX. Resumen de Acuerdos aprobados, y
- X. Clausura.

Tratándose de sesiones extraordinarias, se exceptuarán del orden del día los puntos señalados en las fracciones IV, V, VI y VIII del presente artículo y dicha sesión se abocará exclusivamente de los asuntos para los que hubiese sido convocado el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 19°.- Las sesiones del Consejo Directivo deberán iniciar en la fecha y hora señaladas en la convocatoria respectiva, y su desarrollo deberá ajustarse al orden y a los asuntos asentados en el orden del día, sin que sea permitido apartarse de estos.

ARTÍCULO 20°.- En caso de que la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha prevista, deberá celebrarse ésta, entre los tres y diez días hábiles siguientes cuando se trate de sesiones ordinarias y con cuarenta y ocho horas cuando se trate de extraordinarias.

ARTÍCULO 21°.- El acta de cada sesión deberá ser aprobada por el Consejo Directivo y suscrita por el Presidente o vicepresidente y los demás miembros presentes, sujetándose al contenido del artículo 18 de este Reglamento.

ARTÍCULO 22°.- El acta que se levante deberá remitirse para su aprobación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la clausura de la sesión, a los miembros del Consejo Directivo que hubiesen asistido a la sesión respectiva, así como al Comisario Público y al Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, quienes podrán formular al Secretario Técnico dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, las observaciones que consideren convenientes al contenido de dicha acta, a efecto de que se realicen las modificaciones que resulten procedentes.

Una vez llevado a cabo lo anterior, se procederá a firmar el acta de la sesión correspondiente por cada uno de los que hubiesen intervenido en ella, sin que ello exceda de quince días hábiles a partir de la celebración de la sesión respectiva.

CAPÍTULO III DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 23°.- El Director General, además de las facultades y obligaciones que establece el artículo 11 del Decreto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conducir el funcionamiento del Fondo, vigilando el exacto y oportuno cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo;
- II. Acordar con los titulares de las unidades administrativas y con los servidores públicos el despacho de los asuntos de la competencia de éstos, cuando así lo considere necesarios;



- III. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaran y presentar al Consejo Directivo informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programa de mejoramiento;
- IV. Proporcionar a los Comisarios Público Oficial y Ciudadano designado por la Secretaría de la Contraloría General, las facilidades e informes necesarios para el desempeño de su función;
- V. Presentar al Consejo Directivo el informe del desempeño de las actividades del organismo, incluyendo el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, y los estados financieros correspondientes;
- VI. Presentar anualmente al Consejo Directivo, dentro de los dos primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- VII. Someter a la consideración del Consejo Directivo, a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año, el anteproyecto del programa-presupuesto, mismo que deberá elaborarse de conformidad con la legislación aplicable; y
- VIII. Las demás que se le asignen en otras disposiciones legales aplicables o las que expresamente le encomiende el Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV DEL CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 24°.- Las funciones de control y evaluación del Fondo estarán a cargo del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría General, el cual despachará en las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, estando jerárquica, administrativa y funcionalmente dependiente de dicha Secretaría, su Reglamento Interior y demás ordenamientos jurídicos y disposiciones generales del que derive competencia para el ejercicio de sus atribuciones, sujetándose además su desempeño a lo dispuesto en las Normas Generales que establecen el marco de actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo adscritos a las entidades de la Administración Pública Paraestatal.

El Fondo, para su operación, brindará los recursos materiales, servicios generales e instalaciones físicas adecuadas y necesarias para su funcionamiento, proporcionando la colaboración técnica y toda la información requerida para el cumplimiento de las funciones que les corresponde desarrollar.

ARTÍCULO 25°.- Las funciones de vigilancia del Fondo estarán a cargo de los Comisarios Públicos Oficial y Ciudadano, designados por la Secretaría de la Contraloría General, los cuales ejercerán las funciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las tareas que la Dependencia antes mencionada les asigne específicamente, el Manual del Comisario Público y demás lineamientos que en la materia se expidan.



ARTÍCULO 27°.- El Consejo Directivo y demás dependientes jerárquicos de ésta, en su caso, deberán proporcionar oportunamente al Comisario, la información y documentación que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 28°.- El titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo y el Comisario Público, asistirán con voz pero sin voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, previa citación, en los términos del presente reglamento.

CAPÍTULO V DE LA SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 29°.- Durante las ausencias temporales del Director General, el despacho y la resolución de los asuntos del Fondo, estarán a cargo del funcionario o servidor público que designe el Secretario de Salud Pública, en su carácter de Vicepresidente del Consejo Directivo.

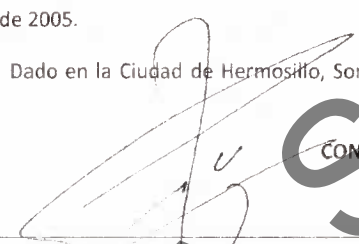
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior del Fondo Estatal de Solidaridad, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 41, sección III, del 23 de mayo de 2005.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diez.

CONSEJO DIRECTIVO



C. LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS
GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO
ESTATAL DE SOLIDARIDAD



**C. DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO
CAMPILLO GARCÍA**
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO ESTATAL DE SOLIDARIDAD



C. C.P. ALEJANDRO LÓPEZ CABALLERO
SECRETARIO DE HACIENDA Y CONSEJERO DEL
FONDO ESTATAL DE SOLIDARIDAD



C. C.P. JAVIER NEBLINA VEGA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y CONSEJERO
DEL FONDO ESTATAL DE SOLIDARIDAD




C. MTR. OSCAR OCHOA PATRÓN SECRETARIO
DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y CONSEJERO DEL
FONDO ESTATAL DE SOLIDARIDAD


C. LIC. JOHN SWANSON MORENO
DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ESTATAL DE
SOLIDARIDAD Y DE DEFENSA

REPRESENTANTES DE LOS SECTORES


REPRESENTANTE DEL SECTOR PUBLICO


REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL


REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO


COMISARIO PÚBLICO CIUDADANO

Esta hoja forma parte del Reglamento Interior del Fondo Estatal de Solidaridad.



H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA
 COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

(Únicamente pueden participar personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora)

Convocatoria pública: 006

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora en vigor, convoca a las personas físicas y morales con la capacidad técnica, legal y económica que se requiera y que estén en posibilidades de llevar a cabo la ejecución de la obra que se describe a continuación: * Suministro y colocación de 12,248.68 m² de carpeta asfáltica de 5 y 6 cms. de espesor, suministro y colocación de 3,275.96 ml de guarnición tipo "L" de concreto hidráulico premezclado de f'c=200 kg/cm² en la Colonias Sahuaro y San José de las Minitas, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora. * Suministro y colocación de 16,324.28 m² de carpeta asfáltica de 5 cms. de espesor, suministro y colocación de 959.53 ml de guarnición tipo "L" de concreto hidráulico premezclado de f'c=200 kg/cm², suministro y colocación de 2,513.01 ml de guarnición tipo "L" de concreto hidráulico premezclado de f'c=200 kg/cm², en la Colonias Café Combate, Jacinto López-Heberto Castillo y La Manga, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

OBRA					Numero de Licitación
Pavimentación con concreto asfáltico de las Calles: Sahuaro entre Blvd. Ignacio Salazar y Calle Cuilaacan en la Colonia Sahuaro y Calle 13 (Francisco Badilla Gonzales) entre Blvd. Carretera 26 y José Márquez, Calle 12 entre Blvd. Libertad y Dalía, Ramón Castro entre Carretera 26 y José Márquez de la Col. San José de las Minitas, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.					55052006-010-10
Fecha limite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación
06/05/2010	04/05/2010 09:00 horas	04/05/2010 11:00 horas	12/05/2010 10:00 horas	\$4,000,000.00	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 400.00
OBRA					Numero de Licitación
Pavimentación con concreto asfáltico de las Calles: Tepaltilan entre Tamazula y Ameca en la Colonia Café Combate, Nacori Grande entre Gral. Piña y Perimetral de las Colonias Jacinto López - Heberto Castillo, Helicóptero entre Ave. Concord y Ave. Biplano y Ave. Biplano entre Jet y Helicóptero de la Colonia la Manga, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.					55052006-011-10
Fecha limite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación
05/05/2010	04/05/2010 09:00 horas	04/05/2010 11:30 horas	12/05/2010 12:00 horas	\$5,000,000.00	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00

I.-VENTAS DE BASES DE LICITACION Los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación en Internet <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en la Oficina de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicada en: calle Carbó Núm. 133 interior A entre Kennedy y Privada Del Razo, Col. Casa Blanca, C.P. 83079, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora TEL. 289-32-01 Ext. 3592 y 3593, de 9:00 a 14:00 hrs. en días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el día límite de inscripción, el pago será en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, a nombre del Municipio de Hermosillo, Sonora, o a través de Compranet, mediante los recibos que genera el sistema.

- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: la oficina de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en: calle Carbó Núm. 133 interior A entre Kennedy y Privada Del Razo, Colonia Casa Blanca, y la visita al lugar de los trabajos se realizarán en: el lugar donde se ejecutaran los trabajos, teniendo como punto de partida la oficina de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, dichos actos se efectuarán en horas y días descritos en el cuadro descriptivo anterior.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en: la sala de juntas de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, ubicadas en Ave. Morelia 220 entre Carbó y Palma Col. Casa Blanca, C.P. 83079, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Las Personas Morales mediante original o copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad, y poderes del representante legal, y las personas físicas Acta de Nacimiento, y para ambos casos identificación del representante legal con foto en original de un documento oficial * Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados, señalando importe total contratado e importes por ejercer, así como fechas de inicio y terminación. * Curriculum de la empresa y de los técnicos, señalando para cada uno de ellos, nombre, nivel máximo de estudios, experiencia profesional, experiencia en trabajos similares y nivel de participación en la obra, donde se acredite experiencia en trabajos similares. * Relación de maquinaria y equipo de construcción, necesarios para la ejecución de este tipo de obra, la empresa deberá tener planta de asfalto; por lo que anexarán la documentación comprobatoria de la propiedad de la misma así como su disponibilidad. * Documentos que acrediten el Capital Contable requerido: mediante original o copia certificada del balance financiero con sus relaciones analíticas actualizado al 31 de diciembre del 2009 para el caso de Personas Morales y Personas Físicas al 31 de Diciembre de 2008, auditado por Contador Público Externo de la Empresa (presentar copia simple por anverso y reverso de la cédula profesional), o copia simple de su Declaración del Impuesto sobre la Renta para 2009 en el caso de Personas Morales y Personas Físicas presentar la Declaración del Impuesto sobre la Renta para 2008, con el comprobante de pago de impuesto presentado electrónicamente por medio del Internet en el 2010 y 2009 respectivamente. * Dos o más licitantes podrán presentar conjuntamente propuestas en las licitaciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, para más detalles de la presentación de los requisitos estos se describen en las bases de licitación.

- No se podrá subcontratar partes de la obra, Se otorgará un anticipo del: 30% de la asignación presupuestal aprobada al contrato
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- Los recursos para la ejecución de las obras materia de esta Licitación, provienen de: Recursos del Ramo 33 según Boletín Oficial, tomo CLXXXV, sección 8, publicado el día jueves 28 de Enero de 2010 y del Fondo Municipal Directo para el ejercicio fiscal 2010, según oficio de Tesorería Municipal Núm. TMH-013//2010 de fecha 18 de enero de 2010.

- El contrato de obra pública será sobre la base de precios unitarios, y el pago total se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.
 - Se invita al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que participen en los actos de la licitación.
 - Cualquier persona podrá asistir al acto de apertura de propuestas y fallo en calidad de observador, registrando por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de los mismos su participación, en la oficina de la Convocante.

Hermosillo, Son., a 26 de Abril del 2010

C. ING. MARIO MÉNDEZ DESSENS
 Coordinador General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
VII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES
 SONOYTA, SONORA.

Sonoyta, Mpio. Gral. P.E.C., Sonora, a 23 de Abril del 2010.

BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA DEL NORTE
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
 SONOYTA, SONORA, MEXICO

Proyecto de Mejoramiento a los Sistemas de Alcantarillado y Saneamiento

AVISO GENERAL DE ADQUISICIONES

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Sonoyta (OOMAPAS) solicita apoyo del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), a través de su Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que opera con recursos provenientes de la Agencia para la Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), para financiar parte del costo del proyecto de mejoramientos a los sistemas de alcantarillado y saneamiento.

El proyecto propuesto, que tiene un costo total estimado de US \$2.6 millones de dólares de los Estados Unidos de América, requerirá de la adquisición de bienes, obras y servicios.

Este proyecto contempla la construcción del sistema lagunar nuevo para el tratamiento de aguas residuales con una capacidad de 30 lps (0.685 MGD) y una estación de bombeo, al igual que la ampliación del sistema de alcantarillado sanitario con aproximadamente 720 conexiones a residencias en áreas sin servicio.

La ciudad de Sonoyta, se localiza en la región noroeste del estado Sonora, entre las ciudades de San Luis Río Colorado y Nogales, al norte colinda con la frontera de México y Estados Unidos de Norte América frente a la ciudad de Lukeville, Arizona, Estados Unidos.

Para las obras que se financiarán con recursos del BDAN, el OOMAPAS llevará a cabo licitaciones públicas conforme a las Políticas de Adquisición y Contratación del BDAN, las cuales estarán abiertas a empresas de cualquier país. La construcción de estas obras está programada para iniciar en el segundo semestre del año 2010.

Para mayor información acerca de este proyecto o para expresar su interés en recibir las convocatorias de licitación, los interesados deben dirigirse a:

Ing. Julio Cesar López Valderrama
 Director de Obras y Servicios Públicos Municipales
 Profesora Petra Santos Ortiz No. 877, Colonia Centro
 Sonoyta, Sonora, C.P. 83570
 Teléfono y Fax. (651) 512-1790
 Correo electrónico: juliozon@hotmail.com

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. AGUSTÍN QUIROZ-MURRIETA.



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIC. ANICETO RAMÍREZ SOTO.





EXPEDIENTE: 294/2009
 POBLADO: QUECHEHUECA
 MUNICIPIO: QUECHEHUECA
 ESTADO: SONORA.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO 35

EDICTO

C. JORGE ESTEVENS RECOLONS.
 Domicilio ignorado.

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se le emplaza a juicio en el expediente citado al rubro, promovido por **ALFONSO GUADALUPE FIGUEROA MANZANARES**, en su contra, mediante edictos que se publican por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los periódicos de mayor circulación en la región donde esté ubicado el inmueble materia de la lris y en el Boletín Oficial del Estado, así como en las oficinas de la Presidencia Municipal respectiva y en los Estrados de este Tribunal, a efecto de que comparezca a contestar la demanda, a más tardar en la audiencia agraria, en la que el actor **ALFONSO GUADALUPE FIGUEROA MANZANARES**, promovió juicio sucesorio reclamando entre otras prestaciones su reconocimiento y la de los demandados **DULCE VERONICA** y **CARMEN ROGELIA** de apellidos **FIGUEROA MANZANARES**, como sucesores respecto de los derechos que pertenecieron a la extinta **RAMONA MANZANAREZ NOLAZCO**, quien era ejidataria del poblado **QUETCHEHUECA**, municipio de Cajeme, estado de Sonora, haciéndosele saber que se señalaron las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ**, para que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria en la sede de este Tribunal, ubicado en calle Cinco de Febrero número 120 Sur, Colonia Centro de esta Ciudad, previniéndola que de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 185, fracción V de la Ley Agraria, el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la otra parte, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, pues de omitirlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le serán hechas mediante instructivo que se fije en los estrados de este Tribunal, conforme lo señala el precepto legal antes citado, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos.-----

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, COMO SE INDICA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 170, 173, 178, 179, 180, 185, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY AGRARIA; en la inteligencia de las notificaciones o emplazamientos practicados en la forma antes prevista **surtirán sus efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.**----

Ciudad Obregón, Sonora, cinco de marzo de dos mil diez.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
 TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35:

LIC. MARIO OSUNA URIBE

SECRETARÍA DE ACUERDOS
 TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35





www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Directora General
Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556